

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 12 DE MARZO DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 365 (Por la señora Vázquez Nieves)	ASUNTOS DE LA MUJER (Segundo Informe) (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para añadir un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 , según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, con el fin de <u>incluir entre las poderes y funciones de dicha Oficina</u> el desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.
R. DEL S. 144 (Por el señor Berdiel Rivera)	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA (Informe Final)	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.
R. DEL S. 327 (Por la señora Nolasco Santiago)	ASUNTOS MUNICIPALES (Primer Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 435	SEGURIDAD PÚBLICA	la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.
<i>(Por la señora Laboy Alvarado y por el señor Correa Rivera; Co-autor el señor Martínez Santiago)</i>	<i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad del Programa de “Códigos de Orden Público” en los municipios de Puerto Rico, así como su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindará al mismo ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.
R. DEL S. 520	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del Huracán <u>huracán</u> María; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Martínez Santiago)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R. DEL S. 523	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva a los fines de identificar cómo se ha visto afectada la imposición de multas, a partir de la instalación de los nuevos pórticos de metal en los expresos PR-22 y PR-5; se realicen comparables sobre la cantidad de multas emitidas un (1) año antes de la instalación de los pórticos, versus la imposición de dichas multas luego de la instalación del nuevo sistema; y de igual manera se investigue el cumplimiento con el debido proceso de ley para notificación de multas, y si a los usuarios se les está violentando el derecho a la advertencia oportuna para corregir la deficiencia en balances, por falta de notificación adecuada.
<i>(Por los señores Pérez Rosa, Laureano Correa, Dalmau Ramírez, Nadal Power y Vargas Vidot)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R. DEL S. 525	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con las disposiciones de la Ley 275-2012, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.
<i>(Por la señora Nolasco Santiago)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DE LA C. 256 <i>(Por el representante Hernández Alvarado)</i>	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para ordenar a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, establezcan un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de dichos ayuntamientos, a los fines de brindar acceso a la información, al conocimiento y a la educación a todos sus estudiantes a través del uso de la Internet, particularmente mediante el mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, mejor conocido como wifi; y, para otros fines relacionados.

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 15 AN 2018
COMITÉ Y REGISTRO SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 365

SEGUNDO INFORME POSITIVO

9 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas, del P. del S. 365.

ALCANCE DE LA MEDIDA



El propósito de esta medida es añadir un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", con el fin de desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos, que en Puerto Rico se reportan miles de casos de violencia doméstica al año, siendo las mujeres las principales víctimas de estos casos. Este es un problema grave, para el cual no existen soluciones sencillas, sin embargo, la prevención y orientación pueden ayudar en la lucha contra la violencia doméstica. El mensaje que se lleve a los diversos sectores de la sociedad tiene que ser uno constante, bien construido y actualizado. Los medios de comunicación como la televisión, radio, internet y la

prensa escrita tienen gran influencia en el público, en especial los jóvenes. Por lo que es imperativa la utilización de los mismos para evitar que haya más víctimas de este mal.

El Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de nuestro País. Entiende, además, que el educar a la ciudadanía como medida dirigida a erradicar la violencia doméstica es la mejor prevención. El concienciar a la sociedad sobre este problema es una responsabilidad en la cual todos los sectores deben aportar. Por lo tanto, el poder realizar una campaña educativa en los diferentes medios de comunicación, es una herramienta bien efectiva.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Justicia; a la Policía de Puerto Rico; a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; a la Escuela de Derecho Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; a la Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico; a la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. A la fecha de este informe solo se recibió el memorial de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, que se resume en adelante.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS



La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) sometió un memorial en el que expuso que el P. del S. 365 propone enmendar la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", con el fin de ampliar las facultades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para desarrollar campañas educativas contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público. De esta forma, la OPM podrá llevar el mensaje de prevención de violencia doméstica de forma más efectiva, orientando y concienciando a la ciudadanía sobre la importancia de enaltecer los valores, la unión familiar y la educación, aprovechando las ventajas que brinda el contar con una corporación pública que, a su vez, es un medio televisivo y de comunicación.

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" (en adelante Ley 54), tiene como propósito preservar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia doméstica y procurar su seguridad y bienestar. Es política pública

del Estado repudiar actos constitutivos de violencia doméstica por estar éstos en contravención con los valores que deben permear la institución familiar. Es por ello, que se deben atender eficientemente las dificultades que presenta este mal social para el bienestar de la familia y de la sociedad en general.

Acorde con tales propósitos, la OPM entiende que es necesario el desarrollo y fortalecimiento de remedios para proteger y brindar apoyo a toda víctima de violencia doméstica en Puerto Rico, ya que, a pesar de las acciones afirmativas dirigidas hacia este propósito, la violencia doméstica no ha cesado de ser un problema crítico para la sociedad y para la salud pública que afecta cada vez más a miles de víctimas y familiares en la Isla.

En el año 2016, se presentaron en los tribunales 2,107 denuncias por infracciones a la Ley 54. Por otro lado, según las estadísticas del Departamento de la Policía de Puerto Rico para este mismo año, se reportaron un total de 9,197 incidentes de violencia doméstica. De esta cantidad, 7,662 de las víctimas fueron mujeres y 1,535 fueron hombres. Las estadísticas reflejan, además, que en los pasados dos años, un total de 4,139 querellas fueron por el delito de maltrato (artículo 3.1 de la Ley 54), aunque, por diversas razones, no todas terminan con cargos radicados. Entre los años 2015 y 2016, un total de 20 mujeres y 9 hombres han muerto a manos de sus parejas.



A pesar de que se ha observado una reducción tanto en los incidentes como en los asesinatos basados en violencia doméstica, la muerte de tan siquiera una sola persona a manos de su pareja, no es aceptable y amerita tomar cartas en el asunto. En cuanto a esta reducción de casos, a modo ilustrativo, cabe señalar que para el año 2006 hubo un total de 22,951 incidentes de violencia doméstica reportados y 23 mujeres asesinadas a causa de éstos. De igual forma, para el año 1993, un total de 38 mujeres fueron asesinadas a manos de sus parejas. En el 2011, hubo un total de 25 mujeres asesinadas en este renglón. Según las estadísticas más recientes, para el mes de agosto del año 2016, diez féminas habían sido asesinadas a manos de sus parejas.

Esta cifra no deja de ser alarmante; y a pesar de que la cantidad de muertes causadas a raíz de incidentes de violencia doméstica se ha reducido, Puerto Rico continúa experimentando lamentables sucesos de violencia doméstica. Las estadísticas antes mencionadas reflejan, además, que la violencia doméstica aparte de ser uno de los problemas sociales más graves al que Puerto Rico se enfrenta hoy día, es una de las manifestaciones más concretas de la inequidad entre las figuras del hombre y la mujer.

Actualmente, la OPM nos indica que realiza múltiples esfuerzos de orientación y educación sobre la prevención de violencia doméstica. Además de

estar llevando a cabo conferencias, talleres educativos, distribución de folletos informativos, entre otros, desde el 28 de febrero de 2017 existe un Acuerdo Colaborativo con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (en adelante, "la Corporación").

Mediante dicho acuerdo ambas partes reconocen la necesidad de difundir un mensaje de cero tolerancias a la violencia doméstica para todo Puerto Rico, por lo que se aunaron esfuerzos en la difusión de una campaña educativa sobre prevención de violencia doméstica. Entre los logros más importantes de dicho acuerdo se encuentran que la Corporación proveerá espacio para la transmisión y difusión de todo mensaje de la OPM para cumplir los propósitos del acuerdo garantizando una cobertura absoluta.

El Gobierno de Puerto Rico, cuenta con un recurso extraordinario en la Corporación cuya misión es proveer programación educativa, informativa y entretenida para el pueblo puertorriqueño. Dicha Corporación, al ser un medio de comunicación en sí, tiene el poder de llevar un mensaje más directo al pueblo, a través de su programación.

A esos fines, la medida propuesta convertiría en ley lo que hoy es un logro para la OPM mediante un Acuerdo Colaborativo y en el futuro facilitaría que se pueda llegar a acuerdos colaborativos con otras entidades privadas con el propósito de conceder pautas, cápsulas o anuncios informativos y educativos sobre la prevención e intervención de la violencia doméstica.



La OPM entiende que a pesar de que la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1989, según enmendada, en su Art. 13 prohíbe de manera expresa el que las facilidades de la Corporación sean usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad. Es necesario que la Corporación, a la hora de establecer sus planes de programación y uso de las facilidades de difusión, le conceda trato preferencial y especial a las necesidades y requerimientos de la OPM en cuanto a tiempo y horario, sin costo, entre otros, todo ello en armonía con una sana política de programación y como un servicio público.

En conclusión, la OPM expuso que endosa la iniciativa de la Asamblea Legislativa para dirigir esfuerzos hacia la protección de la seguridad, bienestar y dignidad de la mujer, resaltando la importancia de seguir orientando al público sobre el mal social que presenta la violencia doméstica.

En vista de todo lo antes expuesto, la OPM respalda el **P. del S. 365**. Entienden que el mismo es un paso efectivo para cumplir con la política pública establecida y le daría más herramientas a la OPM para comunicar, educar y erradicar la violencia doméstica.

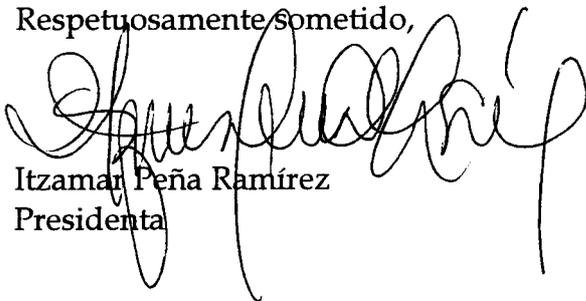
La Comisión de Asuntos de la Mujer sometió un Primer Informe Positivo en el que recomendó se aprobara el Proyecto sin enmiendas. Sin embargo, el mismo fue devuelto a la Comisión por el pleno del Senado, ya que el proyecto tal y como fue radicado originalmente, no siguió el formato correspondiente que reflejara cuáles eran las enmiendas que proponía a la Ley Núm. 20-2001. A esos efectos, la Comisión, en el Entrillado Electrónico que se acompaña con este Segundo Informe Positivo, hizo las correspondientes correcciones, tanto de forma como de contenido, que reflejan las enmiendas propuestas.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de la Mujer, cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de repudiar la violencia doméstica, considera que es necesario llevar el mensaje de prevención de violencia doméstica de forma más efectiva. Esto se puede lograr cuando se orienta y educa a la ciudadanía sobre la importancia de enaltecer los valores, la unión familiar y rechazar todo tipo de violencia hacia la mujer. Será de gran beneficio el que la OPM pueda tener a su disposición el llevar su mensaje a través del medio televisivo del Gobierno de Puerto Rico, quien en última instancia, es quien establece la política pública en contra de la violencia doméstica. A través de esta medida se convertiría en ley lo que ya se está llevando a cabo a través de un acuerdo colaborativo con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y además brinda la oportunidad de crear alianzas con sectores privados.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 365, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Itzamar Peña Ramírez
Presidenta

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO”
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 365

7 de marzo de 2016

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

LEY



Para añadir un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 ~~de 11 de abril~~ de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, con el fin de incluir entre las poderes y funciones de dicha Oficina el desarrollar una campaña educativa contra la violencia doméstica y el maltrato conyugal a través de los medios de comunicación de manera constante y permanente; con la colaboración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, alianzas con sectores privados; y que los medios de comunicación difundan la campaña como servicio público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se reportan miles de casos de violencia doméstica al año. Las mujeres son las principales víctimas de violencia doméstica. Este es un problema grave, para la cual no existen soluciones sencillas, sin embargo, la prevención y orientación pueden ayudar en la lucha contra la violencia doméstica. El mensaje que se lleve a los diversos sectores de la sociedad tiene que ser uno constante, bien construido y actual. Los medios de comunicación como la televisión, radio, internet y la prensa escrita tienen gran influencia en el público, en especial las jóvenes.

Constituye política pública del Gobierno de Puerto Rico y de este Senado buscar alternativas viables a los males que aquejan a la sociedad. El problema de violencia doméstica es uno que atenta contra la vida e integridad de las personas. El concienciar a la sociedad de este problema y hacer un llamado a erradicar el mismo es una responsabilidad compartida en la cual todos los sectores deben aportar. La educación es la mejor prevención.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (j) al Artículo 10 de la Ley Núm. 20 - del 11 de
 2 abril de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las
 3 Mujeres" para que lea como sigue:

4

5 (a)....

6 (b)....

7

8 ~~“(j) Coordinar esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres~~
 9 ~~y asuntos relacionados con éstos; y realizar en todo el país campañas de sensibilización,~~
 10 ~~orientación y educación sobre el problema de discrimen hacia las mujeres; y para promover~~
 11 ~~los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre los seres humanos. Desarrollar,~~
 12 ~~además, campañas educativas a través de los medios de comunicación, entiéndase radio,~~
 13 ~~televisión y periódico, en contra de la violencia doméstica y de prevención al maltrato~~
 14 ~~conyugal, para ésto, la Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá:~~

15 ~~(1) — Establecer alianzas con sectores privados para lograr la difusión de la campaña~~
 16 ~~educativa a través de los diversos medios de comunicación como servicio público.~~

17 ~~(2) — Desarrollar una campaña educativa anual en contra de la violencia doméstica en~~
 18 ~~conjunto con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.~~

19 ~~(3) — La Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá pagar a la Corporación de Puerto~~
 20 ~~Rico para la Difusión Pública, por los gastos incurridos en la producción y~~

1 ~~difusión de la campaña, según lo dispuesto por la Ley Núm. 216 de 12 de~~
2 ~~septiembre de 1996.~~

3 ~~(4) — La Oficina de la Procuradora de la Mujer identificará fuentes de fondos que~~
4 ~~contribuyan a subsidiar los costos de la campaña educativa mediática.~~

5 ~~(5) — La Oficina de la Procuradora de la mujer creará un reglamento para los fines antes~~
6 ~~adseritos.~~

7 “La Procuradora, a fin de cumplir con los propósitos de esta Ley, tendrá, además, los
8 siguientes poderes y funciones:

9 (a)....

10 (b)....

11

12 (j) Coordinar esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres
13 y asuntos relacionados con éstos; y realizar en todo el país campañas de sensibilización,
14 orientación y educación sobre el problema de discrimen hacia las mujeres; y para promover
15 los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre los seres humanos. Desarrollar,
16 además, campañas educativas a través de los medios de comunicación, entiéndase radio,
17 televisión y periódico, en contra de la violencia doméstica y de prevención al maltrato
18 conyugal, para esto, la Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá:

19 (6) Establecer alianzas con sectores privados para lograr la difusión de la campaña
20 educativa a través de los diversos medios de comunicación como servicio público.

21 (7) Desarrollar una campaña educativa anual en contra de la violencia doméstica en
22 conjunto con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

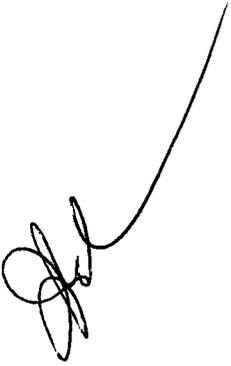
23 (8) La Oficina de la Procuradora de la Mujer deberá pagar a la Corporación de
24 Puerto Rico para la Difusión Pública, por los gastos incurridos en la producción y

1 difusión de la campaña, según lo dispuesto por la Ley Núm. 216 de 12 de
2 septiembre de 1996.

3 (9) La Oficina de la Procuradora de la Mujer identificará fuentes de fondos que
4 contribuyan a subsidiar los costos de la campaña educativa mediática.

5 (10) La Oficina de la Procuradora de la mujer creará un reglamento para los fines
6 antes adscritos.”

7 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located on the left side of the page. It consists of several loops and a long, sweeping line extending upwards and to the right.

ORIGINAL

2DR
RECIBIDO FEB 28 '18 PM 5:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

Informe Final

20 de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 144, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado Núm. 144, ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

HALLAZGOS

Según la Exposición de Motivos, la operación del Puerto de Ponce no permite la creación de nuevos empleos ni mayor desarrollo económico, ya que no alcanza más del 50% de su capacidad, a pesar, de ser una excelente instalación portuaria cuya subutilización no ha limitado la economía de la región sur.

La Compañía de Comercio y Exportación administra almacenes e instalaciones comerciales estratégicamente localizadas en el Puerto de Ponce desde donde los inquilinos pueden distribuir productos de consumo a mercados locales e internacionales. Entre estos productos se encuentran: comestibles, productos farmacéuticos, productos químicos y madera.

En las últimas asignaciones presupuestarias se había designado una partida con el propósito de mantener estas instalaciones, ya que dichas instalaciones en los puertos requieren de un mantenimiento adecuado para que las mismas se mantengan en un estado óptimo para los usos proyectados.

De la Exposición de Motivos surge que es importante conocer en qué han sido invertidos esos fondos y determinar si su uso responde al propósito original de la asignación presupuestaria.

Para la presente Resolución compareció la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a través de su Director Ejecutivo el Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz, el día 20 de junio de 2017, vía correo electrónico.



En su ponencia, el Director Ejecutivo expone que la Ley 240-2011, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce", creó la Autoridad del Puerto de Ponce como una entidad pública corporativa y política separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce. Mediante dicha Ley, se transfirieron y delegaron a la Autoridad del Puerto de Ponce todas las funciones, objetivos, deberes, derechos, facultades y prerrogativas que tenía la Autoridad del Puerto de las Américas, y tendrá la Autoridad del Puerto de Ponce plenos poderes para determinar la política pública en relación con el desarrollo y operación del Puerto de las Américas, quedando dicha instalación bajo la jurisdicción exclusiva de esta nueva Autoridad."

Continúa la Exposición de Motivos indicando que "No obstante, esta Ley establece que bajo circunstancia alguna se entenderá que la Autoridad del Puerto de Ponce es sucesora de la Autoridad del Puerto de Las Américas, la cual continuará existiendo para atender las obligaciones incurridas por aquella, las cuales no serían asumidas por la Autoridad del Puerto de Ponce."

Culmina dicha Exposición de Motivos señalando que "A tenor con lo anterior, recomendamos que se le soliciten comentarios sobre esta Resolución a la Autoridad del Puerto de Ponce, a la Autoridad del Puerto de las Américas (APA) y al Municipio de Ponce ya que como mencionamos anteriormente, la Compañía de Comercio y Exportación no ha recibido fondos de asignaciones especiales para mejoras a sus facilidades del Centro Regional de Distribución de Ponce."

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con el escrito presentado por el Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz la Compañía de Comercio y Exportación NO ha recibido fondos de asignaciones especiales para mejoras a sus facilidades del Centro Regional de Distribución de Ponce.

Esta Comisión recomienda que:

2. Se haga un estudio sobre a cuál agencia, compañía o entidad se le brindó los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones en el Puerto de Ponce.

Por lo cual le recomendamos a este Alto Cuerpo Legislativo que:

Se envíe copia de este informe a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Autoridad del Puerto de Ponce, Autoridad del Puerto de las Américas y al Municipio de Ponce.

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo dar por terminada la investigación ordenada en virtud de la Resolución del Senado 144, y presenta este Informe Final, con sus hallazgos, conclusión y recomendaciones, y solicita a este Honorable Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(18 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 144

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Puerto de Ponce es una excelente instalación portuaria cuya subutilización ha limitado la economía de la región sur. Al momento, la operación del Puerto de Ponce no alcanza más del 50 % de su capacidad, lo que no permite la creación de nuevos empleos y mayor desarrollo económico en torno a las operaciones de esa instalación.

La Compañía de Comercio y Exportación administra almacenes e instalaciones comerciales estratégicamente localizadas en el Puerto de Ponce. Desde estos almacenes, los inquilinos pueden distribuir a mercados locales e internacionales, productos de consumo, tales como: comestibles, productos farmacéuticos, productos químicos y madera.

Estas instalaciones en los puertos requieren de un mantenimiento adecuado para que las mismas se mantengan en un estado óptimo para los usos proyectados. En las últimas asignaciones presupuestarias se designó una partida para mantenimiento de estas instalaciones.

El Senado de Puerto Rico considera que es importante conocer en qué han sido invertidos esos fondos y determinar si su uso responde al propósito original de la asignación presupuestaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el uso
3 que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la
4 Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
7 con relación al asunto objeto de este estudio, en un término de noventa (90) días, después de
8 la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. DEL S. 327
PRIMER INFORME PARCIAL

28 de febrero de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado Núm. 327, presenta a este Honorable Cuerpo el Primer Informe Parcial con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 327, ordena a la Comisión de Asuntos Municipales realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida expresa que las enmiendas realizadas a la Ley 81-1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos Puerto Rico", relativas a la creación de entidades corporativas municipales con fines de lucro y la operación y administración de franquicias, tienen el objetivo de promover el desarrollo económico municipal. Así también, buscan brindarles mecanismos y estrategias novedales que contribuyan al incremento de ingresos en las arcas municipales, la creación de nuevas

fuentes de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de los constituyentes. Por lo que en el ejercicio de esas facultades legales varios municipios establecieron entidades corporativas con fines de lucro para realizar actividades comerciales de diversa naturaleza y complejidad operacional.

Transcurridos más de ocho (8) años desde que fue aprobada la Ley 149-2009, que autorizó a los municipios a seguir nuevos modelos de negocios bajo entidades con fines de lucro que están separadas de la estructura organizativa municipal; y seis (6) años desde que se aprobó la Ley 181-2011, para conceder a dichas entidades corporativas municipales ciertas ventajas de carácter económico para el desarrollo de sus negocios, resulta necesario hacer un análisis completo que permita evaluar si han sido alcanzados los objetivos trazados con la aprobación de dichas leyes.

HALLAZGOS

Nota
Esta Comisión recibió los comentarios del Departamento de Estado respecto a esta medida y comentó que, debido a la reciente autorización a los municipios para desarrollar este tipo de actividad, desconocen el impacto que ha tenido esta serie de medidas en la economía y en el bienestar de los constituyentes en los municipios. Igualmente, expresó que en aras de una sana administración pública, apoya todo esfuerzo dirigido a investigar cómo las estrategias económicas trazadas a través de los años han logrado sus objetivos. El Departamento de Estado afirmó que esto ayudaría a identificar nueva legislación, si es necesaria, para lograr un mayor desarrollo económico y así atender la crisis económica por la cual atraviesa Puerto Rico.

Otra ponencia recibida fue de la Administración Federal de Pequeños Negocios (SBA por sus siglas en inglés), que indicó que como agencia y oficiales del Gobierno Federal, no emiten comentarios sobre legislación o proyectos legislativos locales.

Así también, el Banco de Desarrollo Económico (BDE) para Puerto Rico, expresó en su ponencia que apoya totalmente la intención legislativa que motiva esta Resolución. Además, enuncia su encomio a esta iniciativa por identificar mecanismos que propicien

recursos económicos adicionales para el desarrollo económico de Puerto Rico. Además entiende que el análisis del desempeño de estas leyes sin duda arrojará información valiosa sobre las operaciones de las empresas y entidades sin fines de lucro en los distintos municipios y facilitará la identificación de aquellas áreas que merezcan mayor acción legislativa para garantizar la política pública que inspira dichas leyes. Por otra parte, indicó el BGF que el análisis propuesto en el Proyecto, actualmente cobra mayor importancia a raíz de los retos económicos que enfrenta Puerto Rico y que fueron agudizados tras el paso de los huracanes Irma y María. En fin, el BDE reitera su endoso al Proyecto y están en la disposición de colaborar para lograr la ejecución de la política pública que promueve el mismo.

De la misma manera, la Compañía de Comercio y Exportación (CCE) de Puerto Rico, manifestó en su ponencia que muchos municipios han establecido corporaciones tales como restaurantes, empresas para el recogido de desperdicios sólidos, cines, tiendas de efectos deportivos, parques acuáticos, entre otros. Todas estas empresas siguen un modelo corporativo para que los ayuntamientos generen fuentes alternas de ingresos, se creen empleos y de esta forma contribuir en el desarrollo económico de cada municipio.

Para la CCE, todo negocio o corporación municipal, que se realice dentro del marco y estructura legal cuenta con su apoyo; siempre, que cumpla con los requisitos que se les exigen a las PyMES participantes de sus programas e incentivos, podrá beneficiarse de sus ayudas.

CONCLUSIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado confirma que las agencias que enviaron sus reacciones a esta medida, apoyan que se evalúen los resultados obtenidos por las empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales establecidas por los pasados años. Los resultados que se puedan obtener sobre este asunto pueden ser utilizados como punto de referencia para medir el rendimiento de la inversión pública en estas empresas. Además, servirían de herramienta para identificar indicadores financieros útiles para evaluar aquellos

cambios en legislación que se generen como resultado de la aprobación de nuevas medidas en este aspecto. Actualmente, esta Decimoctava Asamblea aprobó la Ley 31-2017 para enmendar el inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de facultar a los municipios que deseen establecer franquicias comerciales o empresas municipales que las mismas puedan establecerse en facilidades privadas debidamente arrendadas por el municipio. Otra medida aprobada fue la Ley 32-2017 para enmendar el inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de establecer la obligación de los municipios de registrar sus empresas, franquicias o corporaciones, incluyendo sus nombres, marcas y logos en el Departamento de Estado. Por lo que sería excelente, que se pudiera constatar cómo estas nuevas leyes inciden en los resultados y funcionamiento de las empresas municipales, entre otros objetivos. Para lograrlo se requiere conocer los datos.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión de Asuntos Municipales preparará una tabla para recoger esta información de las agencias, municipios y entidades concernidas para analizarla y determinar la necesidad de producir legislación para el mejoramiento de este componente que genera ingresos que permiten continuar con el trabajo en beneficio de los pueblos.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,


Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE OCTUBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 327

23 de mayo de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En años recientes la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en lo adelante “Ley de Municipios Autónomos”), ha sido objeto de varias enmiendas para viabilizar que los municipios, previa aprobación de la Legislatura Municipal, puedan establecer empresas y entidades corporativas con fines de lucro autorizadas a llevar a cabo actividades comerciales, así como para operar y administrar franquicias en entidades gubernamentales.

Las enmiendas introducidas a la “Ley de Municipios Autónomos” por las leyes 149-2009 y 181-2011, junto a otras piezas legislativas, tienen un claro objetivo de promover desarrollo económico para los gobiernos municipales. Las nuevas facultades autorizadas a los municipios, relativas a la creación de entidades corporativas con fines de lucro y la operación y administración de franquicias, buscan brindarles mecanismos y estrategias novedos que

contribuyan al incremento de ingresos en las arcas municipales, la creación de nuevas fuentes de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de los constituyentes.

En el ejercicio de esas nuevas facultades legales, distintos municipios de Puerto Rico han establecido en tiempos relativamente recientes, entidades corporativas con fines de lucro para realizar actividades comerciales de diversa naturaleza y complejidad operacional.

Transcurridos ocho años desde que fue aprobada en el año 2009 la legislación inicial que autorizó a los municipios a seguir nuevos modelos de negocios bajo entidades con fines de lucro que están separadas de la estructura organizativa municipal, y seis años desde que se aprobó en el 2011 conceder a dichas entidades corporativas municipales ciertas ventajas de carácter económico para el desarrollo de sus negocios, resulta necesario hacer un análisis completo que permita evaluar si han sido alcanzados los objetivos trazados al aprobarse dichas leyes.

La realización de un análisis evaluativo por la Comisión de Asuntos Municipales sobre el desempeño que han tenido hasta el presente las entidades con fines de lucro y franquicias municipales, así como el grado de éxito en sus operaciones, adquiere aún mayor relevancia ante el cuadro de retos económicos que enfrentan tanto los municipios como el resto de Puerto Rico y la urgencia de adoptar y monitorear modelos de negocios en el sector gubernamental municipal cuyas probabilidades de éxito sean mayores. Por medio del estudio que se ordena realizar en esta Resolución, se persigue que el Senado de Puerto Rico reciba información concreta y empírica sobre las operaciones actuales de las empresas y entidades con fines de lucro a nivel municipal, para determinar si el ordenamiento legal vigente responde adecuadamente a las estrategias de negocios establecidas e identificar aquellas áreas que requieren acción legislativa para mayor desarrollo económico de los gobiernos municipales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a
- 3 tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos
- 4 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o

1 entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter
2 un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que
3 contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir al Senado de Puerto Rico aquellos informes
5 parciales o preliminares que estime necesarios, así como un informe final que incluya sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Vigencia

9 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA
SENADO P.R.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 435

INFORME FINAL

Handwritten signature

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

6 de marzo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 435, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 435, ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad del Programa de "Códigos de Orden Público" en los municipios de Puerto Rico, así como su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindará al mismo, ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución, los Códigos de Orden Público, surgen como mecanismo para propiciar un ambiente ordenado, seguro, agradable y atractivo en los centros urbanos y sus alrededores, donde fluye una alta

concentración de actividades recreacionales y de esparcimiento. Para esto, la Ley 81-1991, según emendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", delegó a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la competencia para la administración y coordinación de los asuntos relacionados a los Códigos de Orden Público, la distribución de presupuesto, así como las gestiones de seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

De forma similar, se establece que es política pública de esta Administración, conforme al Plan para Puerto Rico, la reducción de la estructura gubernamental en aras de propiciar su eficiencia y en respuesta a la estrecha situación fiscal, por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico. Cónsono con estos esfuerzos, la Ley 81-2017 enmendó el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según emendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", creó la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Asimismo, la Exposición de Motivos destaca, que al comienzo del Programa de Códigos de Orden Público, este estaba adscrito a la Policía de Puerto Rico, bajo la Oficina del Superintendente de Puerto Rico.

Hen Así las cosas, reconociendo la importancia del establecimiento y continuidad de los Códigos de Orden Público en nuestros municipios, se hace imperante que este Alto Cuerpo Legislativo investigue, la efectividad del Programa de "Códigos de Orden Público", así como su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindará al mismo, ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, la Comisión de Seguridad Pública solicitó diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. Como resultado de esto, se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes personas o entidades: Departamento de Seguridad Pública, Municipio de

Guaynabo, Municipio de Dorado, Municipio de Cabo Rojo, Municipio de Isabela, Municipio de Hormigueros, Municipio de Camuy, Municipio de San Germán, Municipio de Naranjito, Municipio de Villalba, Municipio de Aguada, Municipio de Gurabo, Municipio de Ponce y el Municipio de Fajardo.

Como parte de este proceso, el pasado 16 de noviembre de 2017, se realizó una reunión ejecutiva en el cuarto piso de las facilidades del Cuartel General. Durante la reunión, hubo representación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a través de la Comisionada del Negociado y varios oficiales de distintas áreas policiacas que le acompañaron; hubo representación de varios municipios, incluyendo, Camuy, Coamo, Vega Baja, Cataño, Yauco, Villalba, Moca, Humacao, Yabucoa, Trujillo Alto y Aibonito. Asimismo, la Comisión de Seguridad convocó a una vista pública, en la cual se citaron a las personas con responsabilidad y conocimiento en los planteamientos vertidos en la R. del S 435. La vista fue celebrada el 14 de diciembre de 2017, en el Salón de Actividades del Área Recreativa Tortuguero en Vega Baja. Los funcionarios que asistieron a la vista pública fueron los siguientes:

1. Col. Michelle Hernández de Fraley, Comisionada del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
2. Nelson Hernández, Ayudante Especial a cargo de la Oficina del Código de Orden Público del Municipio de Camuy.
3. Eric Tirado, Director de la Oficina del Código de Orden Público del Municipio de San Germán.

A continuación presentaremos los argumentos y comentarios emitidos por las diferentes entidades consultadas durante el proceso investigativo ordenado por la medida de referencia.

74EN

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO

En su memorial explicativo, el Municipio Autónomo de Guaynabo expone que no ha implementado un Código de Orden Público (en adelante, Código), razón por la cual les impide colaborar con la investigación que pretende realizar la Resolución bajo nuestra evaluación, en cuanto a la efectividad del mismo. El memorial explicativo fue firmado por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO

El Municipio Autónomo de Dorado expresa que el Código se implantó para brindar áreas seguras para el desarrollo de la operación comercial, para la convivencia de los ciudadanos y como un programa preventivo para bajar los índices de criminalidad en el área. Expone además, que el Programa de Código de Orden Público (en adelante, Programa), fue muy efectivo mientras sostuvo asignaciones de fondos dirigidas a los municipios y que durante los últimos años de administración del Programa, por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (en adelante, OCAM), el mismo no contó con los recursos económicos necesarios para asignar fondos a los municipios, para costear los gastos de dicho programa. Añade, que sin estos recursos económicos, es casi imposible que los municipios puedan aumentar el número de policías adscritos al Programa, además de proveerles los recursos necesarios.

Hen Por otro lado, el Municipio Autónomo de Dorado expone que si se va a considerar donde debe estar adscrito el Programa, entiende que debe ser con la Policía de Puerto Rico, ya que se integran objetivos y recursos, aunque esté relacionado a asuntos municipales. De igual forma, está de acuerdo en que debe mantenerse la continuidad del Programa adscrito a la Policía de Puerto Rico y asignando fondos a los municipios o recursos desde el Estado, para cumplir con los objetivos del Programa. Señala además, que el Programa de Código de Orden Público, aunque tiene un fin público, la responsabilidad recae en la Policía Municipal en coordinación con la Policía Estatal, y son estos los responsables de la aplicación de normas.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO

El Municipio Autónomo de Cabo Rojo expresa en su memorial explicativo que tiene como política pública la responsabilidad de salvaguardar la seguridad de los residentes, comerciantes y visitantes de las áreas de Cabo Rojo; en especial las áreas turísticas; entre las cuales se encuentra el Poblado de Boquerón. Expone además, que con la implementación del Código en el Poblado de Boquerón han prevenido la delincuencia y la criminalidad en ésta zona turística, que alberga una población flotante que puede alcanzar los 150 mil personas en fines de semana feriados. En fin, entiende el Municipio de Cabo Rojo que la eficacia del proyecto redunda en la erradicación del desorden, disuadir el comportamiento indeseado y motivación al cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada en el entorno donde esté implementado el Código.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA

Expone el Gobierno Municipal de Isabela que con la llegada del Código a Isabela, se le otorgó fondos para la adquisición de equipos (patrullas) con el objetivo de tener un trabajo en equipo con la Policía Estatal. Igualmente expone, que van varios años que el Municipio de Isabela, al igual que muchos otros no recibe asignaciones de fondos para fortalecer el Código, siendo una dificultad para los municipios y finalmente a la calidad de vida de sus ciudadanos. Añade, que el Programa es sin duda alguna una excelente iniciativa, pero debe estar enmarcada y dirigida por una agencia con conocimiento en seguridad y que el rol sea de colaboración, asesoría y apoyo en mejorar la calidad de vida de las comunidades cobijadas en el Código. Así las cosas, el Municipio de Isabela somete varias recomendaciones ante esta Comisión, siendo las siguientes:

- HEN**
- Que la integración y patrullaje de las zonas demarcadas por los Códigos de Orden Público, sean en conjunto con la Policía Municipal y Policía Estatal. Esta debe ser un requisito y no una recomendación para los municipios, ya que en

muchos casos la Policía Estatal no quiere intervenir con las infracciones del Código, ya que indican que esa es responsabilidad de los gobiernos municipales.

- Que la distribución de fondos sea una equitativa para los municipios, por consiguiente debe ser una formula basada en la población de cada municipio y el cumplimiento de los informes mensuales, trimestrales y anuales, y que los mismos tengan métricas de logros alcanzados.
- Que la dirección y administración del Programa esté bajo el Negociado de la Policía de Puerto Rico, adscrito a la Oficina del Comisionado del Negociado de la Policía.
- Que se realicen reuniones trimestrales con los Gerentes de los Códigos de Orden Público de cada uno de los municipios, dichas reuniones pueden ser estructuradas por las Comandancias. Esto, con el objetivo de enmarcarla de conformidad a sus estadísticas.
- Cada municipio deberá realizar reuniones trimestrales con sus comunidades y de esta forma, poder informar a los residentes los logros y a la misma vez escuchar preocupaciones y recomendaciones de la comunidad.

HEN
Culmina su memorial explicativo el Municipio de Isabela, expresando que creen en el Programa pero sin duda necesitan la colaboración del Gobierno Central, para juntos mantener la tranquilidad y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

Luego de hacer un breve recuento de los recursos con los que cuenta el Municipio de Hormigueros para hacer cumplir el Código, expresa que para mantener funcional y activos los Códigos de Orden Público, a parte del grupo de Policías adiestrados, es necesario lo siguiente:

- Equipo y vehículos para la Policía Municipal.
- Mantener el comité de ciudadanos donde se representen todas las partes, residentes, comerciantes, religión, juventud entre otros.

- Aumentar cantidad de Policías Municipales para que permanezcan en la jurisdicción que cubre los Códigos de Orden Público.

Culmina su memorial explicativo recalcando que la Administración Municipal siempre ha brindado y continuará brindando apoyo a la Policía Municipal de su pueblo, por lo que se han aprobado ordenanzas variadas para establecer reglamentaciones referentes a vehículos, tránsito, control de mascotas, estacionamientos, entre otras. Además, que la Policía Municipal de Hormigueros, ha establecido programas para la prevención del crimen. Por tal razón, entienden que los Códigos de Orden Público son una herramienta valiosa, siempre y cuando se cuente con apoyo económico para mantener el mismo.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAMUY

El Municipio Autónomo de Camuy endosa esta Resolución, no solo la investigación que se realiza, sino el que se le asignen fondos adicionales a este Programa o como mínimo, el mismo sea devuelto a la Policía de Puerto Rico para la coordinación con los gobiernos municipales. Añade, que el Programa merece una crítica y es que a muchos municipios, "se le asignaron recursos económicos, vehículos, materiales e indumentaria, sin que los mismos pusieran el mismo en vigor, recibieron los beneficios pero no se responsabilizaron por implementarlo y en muchas ocasiones, no se les exigió que lo hicieran". Por tanto, entiende que de asignarse recursos adicionales al mismo, es necesario hacerlo con aquellos que han demostrado o están dispuestos a demostrar un compromiso serio con el Programa. El Municipio de Camuy expresa que el Programa, ha sido uno exitoso e incidió directamente en la calidad de vida de los ciudadanos, en las áreas que abarca.

Más tarde, el Municipio de Camuy, envió una Certificación a nuestra Comisión, firmada al 1 de febrero de 2018, en donde certifica que la cuenta de multas por el Código de Orden Público, está separada de las demás cuentas del municipio. Señalan, que los fondos que ingresan a esa cuenta, son utilizados exclusivamente para el

HEN

funcionamiento del Programa. Esto, para la reparación de vehículos (patrullas) asignadas al Programa, compra de uniformes y equipos a los agentes asignados entre otras necesidades. De igual forma, el Sr. Nelson Hernández hizo llegar a esta Comisión, un listado de recomendaciones y de observaciones adicionales sobre los Códigos, dentro de las cuales se incluyen, trabajar la uniformidad de las multas y reglamentar el uso de vehículos adquiridos con fondos del Código de Orden Público.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN GERMÁN

El Municipio Autónomo de San Germán entiende, que el Código ha sido beneficioso para este municipio, debido a que ha adquirido uniformes, chalecos a prueba de balas, balas, radares de velocidad, entre otros equipos y materiales. Además, con el ingreso que produce el Código, le dan mantenimiento a las patrullas y les proveen adiestramiento por un año. Añaden, que en los últimos 5 años han podido realizar varias gestiones gracias a los ingresos generados por el Programa, tales como realizar dos campañas de velocidad en coordinación con la Comisión de Seguridad en el Tránsito y establecer el Programa de Rescate Comunitario, donde se han realizado 624 intervenciones. Igualmente, por dos años consecutivos se tuvo una tendencia a la disminución de delitos (2013-2014); han notado una tendencia a la disminución en los renglones de robos, escalamientos y agresiones, se redujo marcadamente el consumo de drogas y existe una baja considerable en el renglón de las apropiaciones ilegales. Por estas razones, el Municipio Autónomo de San Germán entiende que el Programa ha sido favorable.

MUNICIPIO DE NARANJITO

El Municipio de Naranjito expone en su memorial explicativo, que según las estadísticas, la criminalidad en este municipio disminuyó, ya que la Policía Municipal aporta de una forma efectiva a la prevención. De igual forma, han adquirido equipos a través de propuestas, los cuales han fortalecido la seguridad de este pueblo y visitantes. Del mismo modo, confían que con la permanencia de los Códigos de Orden Público en

Hen

los municipios, proporcione la continuidad de la seguridad pública y el balance de convivencia ciudadana, que es la prioridad para cualquier municipio, según expresa en su memorial explicativo.

POLICÍA MUNICIPAL DE VILLALBA

La Policía Municipal de Villalba expresa que con la llegada del Código a su Municipio, se les otorgó fondos para la dotación policial, incluyendo patrullas y equipo. Esto, con el objetivo de tener un trabajo en equipo con la Policía Estatal, resaltando que van varios años que este Municipio, al igual que muchos otros no recibe asignaciones de fondos para fortalecer el Programa, siendo esto una dificultad para los municipios y finalmente a la calidad de los ciudadanos. Añade, que el haber asignado la responsabilidad de la administración y coordinación de los asuntos del Programa a la OCAM y de igual forma, la distribución del presupuesto, así como las gestiones de seguimiento de cumplimiento fue un error muy desafortunado para el referido Programa. De hecho, indica como ejemplo que durante el año 2017, no había nadie designado en la OCAM, que pudiera enviarles un estado de cumplimiento del Código de Villalba. Asimismo, establecen que no existía conocimiento en esta Agencia, sobre la continuidad de dicho Programa. También, someten varias recomendaciones que son exactamente iguales a las que sometió el Municipio de Isabela, pero se le añade "que los recursos de revisión del Boleto por violaciones al Código de Orden Público, que sean solicitados en el Tribunal de Primera Instancia y que no exista un Oficial Examinador y que se oriente sobre el Proyecto del Código de Orden Público a la Rama Judicial". Señalan, que el dinero que se recaude por violaciones al Código, debe ir a una cuenta que sea única y exclusivamente para el Programa y la Policía Municipal. Esto, con la supervisión del Director del Código y que dichos fondos sean utilizados para la Policía Municipal, en equipos y otros asuntos relacionados.

7/EN

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUADA

El Municipio de Aguada apoya la Resolución ante nuestra consideración y exponen las siguientes recomendaciones.

- Crear un portal a través del Gobierno Central para facilitar la orientación a los ciudadanos sobre los Códigos de Orden Público vigente en cada municipio.
- Demarcación Territorial para que la implementación del Código, se establezca en la zona rural y poder garantizar igualdad en la calidad de vida de los ciudadanos.
- Realizar y mantener estadísticas actualizadas.
- Promover una participación representativa es un mecanismo que ayuda a atender otros problemas que afectan la seguridad, orden y convivencia de los ciudadanos.
- Capacitación al personal municipal y estatal, sobre todas las regulaciones que implica el Código.

GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO

Hen El Municipio de Gurabo, a través de su Alcaldesa, reconoce la veracidad de fortalecer y darle continuidad a los Códigos de Orden Público en los municipios. Por tal razón, entiende que "se hace imperante que el Alto Cuerpo Legislativo, investigue la efectividad del Programa de Códigos de Orden Público en los municipios de Puerto Rico, así como todo lo que esto conlleva para continuar la efectividad propuesta ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, cónsono a su vez con la política pública de esta Administración". Por estas razones, el Gobierno Municipal de Gurabo está de acuerdo con la Resolución ante nuestra consideración.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

El Municipio Autónomo de Ponce expone a través de su Directora de Oficina de Servicios Legales, la Lcda. Marieli Pardizo Pérez, que reconocen las bondades de los

Códigos de Orden Público. Su aplicación ha sido medular en los dos sectores donde actualmente aplica en su ciudad, porque ha permitido ejercer mayor control y seguridad en la ciudadanía, lo cual es un disuasivo para las conductas nocivas. El Municipio de Ponce favorece la permanencia de los Códigos de Orden Público y contempla continuar con la aplicación de la Ordenanza vigente. No obstante, tiene sus reservas en cuanto a que los Códigos de Orden Público de todos los municipios sean parte de una sombrilla de la Policía Estatal, para que haya uniformidad a nivel de la Isla y tener apoyo en su implementación de la Policía Estatal. Explica, que todos los recaudos de las multas del Código están dirigidos a necesidades municipales de las que no se pueden prescindir en estos momentos, sobre todo cuando el Gobierno Central ha eliminado fondos para los municipios. De la misma forma, establecen "que permitir que la Policía de Puerto Rico, intervenga en los Códigos de los municipios le restaría autonomía los municipios, lo que va en contra versión de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991".

De la única manera que el Municipio de Ponce apoyaría una medida de esta envergadura, sería mediante la total garantía de que los recaudos de las multas sean en cuentas separadas para cada municipio y del Estado; y que toda multa que se genere en la jurisdicción de Ponce sea para las arcas del Municipio de Ponce, exclusivamente. Asimismo, que se garantice la autonomía de mantener su reglamento actual, para no afectar lo ya instituido y las demarcaciones donde aplica en su ciudad. Cualquier disposición en contrario, podría tener impactos económicos no previstos en este momento, tanto para el Municipio de Ponce como para los comerciantes de la ciudad. Lujo, que su situación económica no les permite, sobre todo cuando ya su sistema funciona satisfactoriamente desde hace casi 13 años, según expresa.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

El Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo a través de su Alcalde, el Honorable Aníbal Meléndez Rivera, expone en su memorial explicativo que para la

adopción del Código, sometió una propuesta al respectivo Programa, que estuvo adscrito a la OCAM, para la obtención de fondos. Esto, con el propósito de equipar a la Policía Municipal con mejores vehículos y equipos, de manera que pudieran combatir la criminalidad de forma efectiva. Añade, que con la adopción del Código se incrementó la vigilancia incorporando el patrullaje preventivo y se adoptaron las medidas necesarias para la eventual eliminación de estructuras clasificadas como estorbos públicos y para intervenir con la problemática del consumo y expendio de bebidas alcohólicas en áreas públicas, entre otras problemáticas. Expone a su vez, que es a través de la Oficina de Códigos de Orden Público, que se viabilizó el que los municipios pudieran presentar propuestas para la obtención de fondos a ser utilizados para el reclutamiento de Policías Municipales, compra de equipo de seguridad y de alta tecnología, equipo de transportación y de comunicación para el desarrollo de campañas educativas, entre otros. De igual modo, dicha oficina asistía y brindaba asesoría sobre los procesos de elaboración e implantación de los Códigos. Por lo antes expuesto, el Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo respalda que la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realice una investigación de conformidad con lo ordenado en la R. del S. 435.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Hen

El Departamento de Seguridad Pública expone en su memorial explicativo lo siguiente. En cuanto a la idoneidad de que la Oficina de los Códigos de Orden Público regrese a formar parte del Negociado de la Policía, no descarta esa posibilidad pero requiere tiempo para poder emitir una recomendación tanto al Gobernador de Puerto Rico, como a la Asamblea Legislativa. Sustenta su posición, en que existen dos leyes recientemente aprobadas y que debe darse la oportunidad de observar su funcionamiento, para de una manera empírica, poder determinar si dicha Oficina de los Códigos de Orden Público, debe estar adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o al Departamento de Seguridad Pública, a través del Negociado de la Policía de Puerto Rico. De igual modo, señala tener presente que la Ley 81-2017, entre otras salvaguardas,

eliminó la OCAM, que estaba a cargo de lo relativo a los Códigos de Orden Público y los adscribió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esto, teniendo como base máximas de fusiones y transformaciones reales, para rediseñar la compleja estructura gubernamental, convirtiéndola en una costo-efectiva, cumpliendo así, con el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Control Fiscal.

De otra parte, añade que estamos en pleno proceso de implantación cabal del Departamento de Seguridad Pública, con la existencia de siete Negociados que tienen que trabajar de una manera integrada y coordinada, a favor de la seguridad del pueblo de Puerto Rico. Esto conlleva, el análisis de toda estructura administrativa y operacional existente en cada uno de los Negociados, incluyendo el de la Policía de Puerto Rico, para atemperarlas a una nueva realidad jurídica; la Ley 20-2017. Ante las dos leyes aprobadas recientemente, entiéndase la Ley 20-2017 y la Ley 81-2017, no pueden avalar al presente, que el Programa a nivel central, sea adscrito al Departamento de Seguridad Pública, a través del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

El Departamento de Seguridad Pública, reitera el hecho de que el Negociado de la Policía de Puerto Rico, trabaja mano a mano con los Cuerpos de las Policías Municipales, para hacer cumplir los Códigos de Orden Público. De igual forma, dejan claro que dicho Negociado a través de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo, labora estrechamente con los Comisionados de las Policías Municipales. Finalmente, esperan que este análisis sirva a los propósitos investigativos de la Resolución ante nuestra consideración.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como adelantáramos, la Resolución del Senado 435 ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad del Programa de "Códigos de Orden Público", en los municipios de Puerto Rico, así como su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindará al mismo ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos

VEN

Municipales. Conforme a este planteamiento, se procedió a examinar la efectividad del Programa de Códigos de Orden Públicos, su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindara al mismo ante la fusión de la oficina a la cual estaba adscrita.

De la información obtenida durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes señalamientos:

1. Los Códigos de Orden Público, se establecieron con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes en ciertos espacios, mediante reglamentación (ordenanza municipales) de asuntos tales como, la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos y los escombros y chatarra en áreas públicas, entre otros.
2. Actualmente la Oficina de los Códigos de Orden Público, no está adscrita a una entidad que tenga peritaje en aspectos de seguridad pública.
3. En la actualidad la mayoría de los municipios han promulgado ordenanzas municipales para establecer los Códigos de Orden Público.
4. En el pasado la oficina a cargo de los Códigos de Orden Público asistía a los municipios en la búsqueda y obtención de fondos. De hecho, a través de la Oficina de Códigos de Orden Público y el Programa a nivel central, se viabilizó el que los municipios pudieran presentar propuestas para la obtención de fondos a ser utilizados para el reclutamiento de Policías Municipales, compra de equipo de seguridad y de alta tecnología, equipo de transportación y de comunicación para el desarrollo de campañas educativas, entre otros. De igual modo, dicha oficina asistía y brindaba asesoría sobre los procesos de elaboración e implantación de los Códigos de Orden Público.
5. Hoy día, existe dificultad para los municipios en obtener asignaciones y la búsqueda de fondos.

Hen

6. En el pasado hubo municipios que se le asignaron recursos económicos, vehículos, materiales e indumentaria, sin que los mismos pusieran el mismo en vigor el Programa. Es decir, recibieron los beneficios aunque no se responsabilizaron por implementar el Programa.
7. Existen municipios que utilizan los recaudos por concepto de violaciones al Código, para fines más allá de los relacionados al Programa.
8. Con la adopción de los Códigos de Orden Público, se incrementó la vigilancia incorporando el patrullaje preventivo y se adoptaron las medidas necesarias para la eventual eliminación de estructuras clasificadas como estorbos públicos y para intervenir con la problemática del consumo y expendio de bebidas alcohólicas en áreas públicas, entre otras problemáticas.
9. El Negociado de la Policía de Puerto Rico a través del Departamento de Seguridad Pública, señalan que hasta el 2005 tenían adscrito la oficina central del Programa. De igual forma, aunque muestran reservas sobre el restablecimiento del Programa en la Policía de Puerto Rico, no descartan esta posibilidad.
10. Señala el Departamento de Seguridad Pública, que una de las labores principales de la oficina central del Programa, era ser recipiente de fondos federales.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Seguridad Pública tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación:

- Hen*
1. Se debe promulgar legislación que adscriba la oficina del Programa de Códigos de Orden Públicos al Negociado de la Policía de Puerto Rico y a su vez, establecer las facultades, deberes y responsabilidades.
 2. Igualmente, una vez adscrita la oficina del Programa a esta otra agencia, deberá asistir a los gobiernos municipales en la búsqueda y obtención de fondos para la operación del referido Programa en los municipios.

3. Facultar tanto a las policías municipales, como a la Policía de Puerto Rico, a imponer multas administrativas por las infracciones dispuestas en los Códigos de Orden Público.
4. Establecer que los municipios tengan una cuenta separada y disponer que dichos fondos, sean utilizados exclusivamente para el funcionamiento del Programa.
5. Los Códigos de Orden Público deben ser publicados en portal cibernético de la agencia que tenga a cargo el Programa de Códigos de Orden Público. Asimismo, todo municipio que adopte un Código, debe enviar copia digital del Código aprobado con sus enmiendas, a la oficina, división o unidad que se establezca mediante legislación y que tenga a su cargo el Programa.
6. Los recursos de revisión por multas administrativas, deben ser presentados en el Tribunal de Primera Instancia del distrito en el que este sea otorgado.
7. Requerir que los municipios envíen informes sobre multas e intervenciones periódicamente.
8. La oficina central a cargo del Programa de los Códigos de Orden Público, debe asistir cuando sea necesario y a petición de los municipios en los procesos sobre participación ciudadana, para la elaboración e implantación del Código en su respectivo municipio.
9. Desarrollar campañas educativas sobre la importancia de los Códigos de Orden Público.
10. Establecer unas guías a los municipios para la imposición de multas.
11. Reglamentar el uso de vehículos adquiridos con fondos del Programa de Códigos de Orden Público y establecer acuerdos colaborativos para el cumplimiento de tales normas.
12. Establecer parámetros para que los municipios que reciban fondos, asignaciones o beneficios como parte del Programa, se les requiera la implantación del Código.

Hen

13. Reasignar las partidas de fondos disponibles a la oficina, división o unidad que se establezca mediante legislación y que tenga a su cargo el Programa.

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico presenta a este Cuerpo su informe final sobre la **Resolución del Senado 435**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(13 DE NOVIEMBRE DE 2017)
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 636 APROBADA EL 27 DE FEBRERO DE 2018)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 435

14 de septiembre de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado* y por el señor *Correa Rivera*

Co-autor el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente a la efectividad del Programa de “Códigos de Orden Público” en los municipios de Puerto Rico, así como su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindará al mismo ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, fue concebida con el propósito de brindarle a los municipios de Puerto Rico un mayor grado de autonomía fiscal y gobierno propio para asumir funciones correspondientes al Gobierno Central, con el fin de lograr un desarrollo socioeconómico sostenible en sus límites territoriales. En esta gesta y desde la concepción de la antes citada Ley Núm. 81, *supra*, los gobiernos municipales han buscado proveerles a sus residentes los servicios esenciales dentro de sus límites territoriales.

A estos propósitos, la Ley 19-2001 añadió un nuevo Artículo 2.008 a los fines de conferirle a los municipios la facultad de crear e implementar Códigos de Orden Público. Dichos Códigos de Orden Público surgen como mecanismo para propiciar un ambiente ordenado, seguro, agradable y atractivo en los centros urbanos y sus alrededores, donde fluye una alta concentración de actividades recreacionales y de esparcimiento. A esos efectos, el inciso (d) del antes mencionado

Artículo establece qué asuntos serán atendidos por los Códigos de Orden Público. Por ejemplo, atenderán:

... aquellos problemas que aquejen a los sectores particulares de cada municipio y que han sido identificados como causantes del deterioro en la calidad de vida. Los Códigos podrán establecer, entre otras, disposiciones relacionadas con el control de: expendio y consumo de bebidas alcohólicas; conflictos de tránsito y estacionamiento; ruidos excesivos e innecesarios; estorbos públicos; limpieza y disposición de desperdicios; animales realengos, tales como, ganado vacuno, equino, porcino, aves de corral, perros y todos aquellos que por ley su posesión está prohibida; escombros y chatarra en los lugares públicos debidamente identificados en los procesos de participación ciudadana.

De otra parte, la citada Ley 19, *supra*, le delegó a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la competencia para la administración y coordinación de los asuntos relacionados a los Códigos de Orden Público, la distribución de presupuesto, así como las gestiones de seguimiento para el cumplimiento de los mismos. Ahora bien, como es sabido, es política pública de esta Administración, conforme al Plan para Puerto Rico, la reducción de la estructura gubernamental en aras de propiciar su eficiencia y en respuesta a la estrecha situación fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico. Cónsono con estos esfuerzos, la Ley 81-2017 enmendó el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y creó la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Cabe mencionar que al comienzo del programa de Códigos de Orden Público, este estaba adscrito a la Policía de Puerto Rico, bajo la Oficina del Superintendente de Puerto Rico.

Reconociendo la importancia del establecimiento y continuidad de los Códigos de Orden Público en nuestros municipios, se hace imperante que este Alto Cuerpo Legislativo investigue, la efectividad del Programa de “Códigos de Orden Público” en los municipios de Puerto Rico, así como su continuidad, seguimiento y apoyo que se brindará al mismo ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a
- 2 realizar una exhaustiva investigación referente a la efectividad del Programa de “Códigos de
- 3 Orden Público” en los municipios de Puerto Rico, así como su continuidad, seguimiento y

1 apoyo que se brindará al mismo, ante la fusión de la Oficina del Comisionado de Asuntos
2 Municipales.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá Informes Parciales y Final con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas
5 y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,
6 hasta culminar la séptima sesión ordinaria.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2DR
RECIBIDO FEB28'18 PM3:23
TRANITES Y RECORDS SENADO P R
3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2018
28

Informe sobre la R. del S. 520

AL SENADO DE PUERTO RICO:

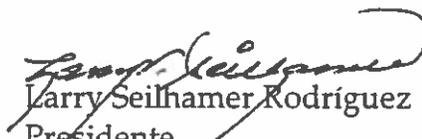
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 520, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 520 propone realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del Huracán María.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 520, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 520

17 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del ~~Huracán~~ huracán María; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, el huracán María azotó a Puerto Rico. Tras su paso por la Isla, una de las industrias más afectadas fue el sector de la salud; donde dejó efectos devastadores y pérdidas millonarias. Ciertamente, la misma representa una de las fuentes de ingreso más importantes para la economía local.

De alguna manera u otra, todo el pueblo se vio afectado a consecuencia de dicho fenómeno atmosférico. Tanto nuestra infraestructura de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, así como las telecomunicaciones sufrieron severos daños. Los hospitales y centros de servicios de salud, no estuvieron ajenos a los efectos devastadores del huracán María. La mayoría de ellos se mantenían operando con generadores de electricidad, así como también enfrentaron la falta de comunicación, lo que provocó una situación crítica.

Inicialmente, personal del Departamento de Salud Federal, junto con miembros de la Reserva del Ejército *de los Estados Unidos de América* se encargaron de realizar inspecciones para evaluar el funcionamiento de las instituciones hospitalarias. Durante las primeras semanas,



en la gran mayoría de los hospitales estaba funcionando sólo su Sala de Emergencias, mientras que en algunos también tenían disponibles su Sala de Operaciones.

Otra de las áreas afectadas, fueron las farmacias. Muchas de ellas permanecieron cerradas, lo que provocó que pacientes no tuvieran donde comprar sus medicamentos. Ante ello, el Secretario del Departamento de Salud, promulgó la Orden Administrativo Núm.369C, mediante la cual se autoriza a los médicos a entregar medicamentos mientras dure la emergencia provocada por el Huracán huracán María.

Según trascendió públicamente, cientos de personas que se encontraban hospitalizadas fueron dadas de alta tras el paso del evento atmosférico. Muchos quedaron varados en los hospitales debido a los problemas de comunicación y transporte que enfrentaron sus familiares. Ante esa situación, las instituciones de salud se vieron en la necesidad de ~~trasladas~~ trasladar a los pacientes a sus hogares; incluso alquilando vehículos a esos efectos.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera pertinente realizar una evaluación de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones que brindan servicios de salud, tras el paso del huracán María. Muchas de las facilidades e instalaciones hospitalarias públicas y privadas sufrieron daños. Por lo tanto, es indispensable investigar las condiciones actuales en las que operan los centros hospitalarios. De igual manera, resulta de gran importancia conocer el plan de rehabilitación para las áreas afectadas y restablecimiento de los servicios que se hayan interrumpido.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se
3 encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras
4 el paso del Huracán huracán María.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, ~~en un plazo no mayor~~ dentro de noventa (90) días ~~contados a partir~~
7 después de la aprobación de esta Resolución.

AMS.

1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

mts.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ZDR
RECIBIDO FEB 28 '18 PM 3:56
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R
3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~27~~
28
de febrero de 2018
Informe sobre la R. del S. 523

AL SENADO DE PUERTO RICO:

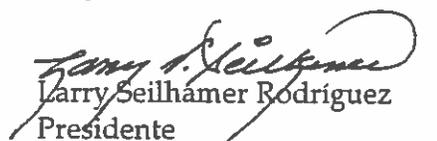
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 523, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 523 propone realizar una investigación exhaustiva a los fines de identificar cómo se ha visto afectada la imposición de multas, a partir de la instalación de los nuevos pórticos de metal en los expresos PR-22 y PR-5; se realicen comparables sobre la cantidad de multas emitidas un (1) año antes de la instalación de los pórticos, versus la imposición de dichas multas luego de la instalación del nuevo sistema; y de igual manera se investigue el cumplimiento con el debido proceso de ley para notificación de multas, y si a los usuarios se les está violentando el derecho a la advertencia oportuna para corregir la deficiencia en balances, por falta de notificación adecuada.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 523, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhámer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 523

17 de noviembre de 2017

Presentada por los señores *Pérez Rosa, Laureano Correa, Dalmau Ramírez,*

Nadal Power, Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva a los fines de identificar cómo se ha visto afectada la imposición de multas, a partir de la instalación de los nuevos pórticos de metal en los expresos PR-22 y PR-5; se realicen comparables sobre la cantidad de multas emitidas un (1) año antes de la instalación de los pórticos, versus la imposición de dichas multas luego de la instalación del nuevo sistema; y de igual manera se investigue el cumplimiento con el debido proceso de ley para notificación de multas, y si a los usuarios se les está violentando el derecho a la advertencia oportuna para corregir la deficiencia en balances, por falta de notificación adecuada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de autoexpreso fue creado con el propósito de mantener una velocidad constante en el flujo vehicular a la hora de pagar los peajes en las autopistas de Puerto Rico; mediante la instalación de dispositivos electrónicos que leen remotamente las cuentas individuales de los usuarios y realizan el débito correspondiente a las mismas. Tal diseño, ayuda en gran medida a la congestión de tránsito que provoca el detenerse en las estaciones para realizar los citados pagos.

Durante los pasados años, el sistema de autoexpreso ha sufrido cambios en la forma y manera en que funciona. La instalación de casetas de recarga, apertura de carril dinámico (DTL) a la altura de Toa Baja y la realización de transacciones por vía del Internet, son ejemplos de

esto. Tales cambios, necesarios para atemperarse a las necesidades de los usuarios, han afectado beneficiosamente, no tan solo el desempeño del sistema, sino a los consumidores que hacen uso del mismo.

A comienzos del año pasado, el sistema de peaje electrónico realizó un nuevo cambio; la instalación de pórticos electrónicos ("Open Road Tolling"). El mismo, establece la colección de peajes en las autopistas sin el uso de las plazas existentes. La principal ventaja de ORT es que los usuarios son capaces de atravesar la estación de peaje a velocidades de autopista sin tener que reducir la velocidad para pagar el peaje. En algunas instalaciones, el ORT reduce la congestión en las plazas, permitiendo que más vehículos puedan transitar por hora y por carril.

Aunque entendemos que las instalaciones de los mencionados pórticos ayudan a reducir el tiempo de circulación de los usuarios en nuestras autopistas, son múltiples las reclamaciones de los usuarios de autoexpreso que han señalado la imposición de multas a sus vehículos, cuando estos poseen balance en sus cuentas o cuando estos no estuvieron transitando por dichas vías. Situación que se agrava ya que los usuarios ~~eseñoneen~~ desconocen si les queda balance disponible en sus cuentas ya que los citados pórticos no cuentan con dispositivos visuales que cumplan con estos propósitos, tal como lo hacían los semáforos de las plazas.

Más aún, el sistema de autoexpreso da por cierta la premisa de que todos los usuarios del sistema cuentan con los recursos tecnológicos (email, internet, teléfonos inteligentes, etc.) para recibir las notificaciones sobre sus balances; lo cual es una falla crasa. Se debe tener en mente que, aunque un gran número de personas cuentan con acceso a tales sistemas, no todos los que hacen uso de las autopistas tienen o pueden hacer uso de los mismos; exponiéndose así a multas que oscilan desde los cincuenta dólares (\$50.00) por infracción. Hemos advenido en conocimiento de personas que aún teniendo sus cuentas registradas electrónicamente y con acceso a dispositivos tecnológicos, no están recibiendo actualmente las debidas notificaciones sobre el estatus de sus balances.

Es por tal motivo, que el Senado de Puerto Rico entiende necesario y pertinente, el que este Cuerpo Legislativo investigue exhaustivamente cómo se ha visto afectada la imposición de multas, a partir de la instalación de los nuevos pórticos de metal en los expresos PR-22 y PR-5; se realicen comparables sobre la cantidad de multas emitidas un (1) año antes de la instalación de los pórticos, versus la imposición de dichas multas luego de la instalación del nuevo sistema; y de igual manera se investigue el cumplimiento con el debido proceso de ley para notificación de multas, y si a los usuarios se les está

M.S.

violentando el derecho a la advertencia oportuna para corregir la deficiencia en balances, por falta de notificación adecuada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Innovación,
2 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una
3 investigación exhaustiva a los fines de identificar cómo se ha visto afectada la imposición de
4 multas, a partir de la instalación de los nuevos pórticos de metal en los expresos PR-22 y PR-
5 5; se realicen comparables sobre la cantidad de multas emitidas un (1) año antes de la
6 instalación de los pórticos, versus la imposición de dichas multas luego de la instalación del
7 nuevo sistema; y de igual manera se investigue el cumplimiento con el debido proceso de ley
8 para notificación de multas, y si a los usuarios se les está violentando el derecho a la
9 advertencia oportuna para corregir la deficiencia en balances, por falta de notificación
10 adecuada.

11 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
12 recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~contados a partir~~ después de la
13 aprobación de esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

AMS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27
28 de febrero de 2018

Informe sobre la R. del S. 525

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 525, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 525 propone realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con las disposiciones de la Ley 275-2012, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 525, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 525

28 de noviembre de 2017

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con las disposiciones de la Ley 275-2012, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El 27 de septiembre del 2012, se aprobó la Ley 275-2012, conocida como “Carta de Derechos para los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, con el propósito de determinar derechos y responsabilidades con relación a los servicios de salud médico-hospitalarios y otros servicios relacionados; la administración e implementación de programas y asuntos relacionados; el financiamiento; y la creación de la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer.

El cáncer, ya no es una sentencia de muerte como era hasta hace unos años, pero ser sobreviviente de la enfermedad conlleva enfrentarse a grandes retos diariamente. Además del choque emocional que implica el diagnóstico, también impacta la calidad de vida, las finanzas, la cubierta de seguro de salud y muchos otros aspectos del diario vivir.

El tratamiento de cáncer es una prioridad de salud, ya que se le brinda a un número mayor de personas en comparación con cualquier otra condición o enfermedad. Ante esta realidad se hace necesario que se atiendan las necesidades de protección de derechos civiles y humanos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer y sus familias.

MMS.

Al compartir con la ciudadanía, ha llamado la atención el hecho de que muchas personas no conocen sobre la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer, por lo que es deber del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con ~~de~~ la Ley 275-2012.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una
2 investigación exhaustiva a los fines de determinar si se está cumpliendo con las disposiciones
3 de la Ley 275-2012, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de
4 Cáncer.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá someter~~ rendirá un informe final que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~los noventa~~ noventa (90) días
7 ~~siguientes a la fecha~~ después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 256

RECIBIDO MAR 6 '18 AM 10:39

INFORME POSITIVO

6 ^{marzo}
de ~~febrero~~ de 2018

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R



AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación Resolución Conjunta de la Cámara 256, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, **sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA



La R. C. de la C. 256 tiene el propósito de ordenar a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, establezcan un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de dichos ayuntamientos, a los fines de brindar acceso a la información, al conocimiento y a la educación a todos sus estudiantes a través del uso de la Internet, particularmente mediante el mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, mejor conocido como *Wifi*; y, para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Aunque en Puerto Rico el porcentaje de familias con acceso al Internet, o sea, a banda ancha y computadoras, ha ido en aumento, todavía existe el fenómeno de la brecha digital. Esto debido a que muchas familias en la Isla, principalmente las de escasos recursos, no cuentan con el capital necesario para costear la provisión de tecnología o equipos de informática en sus hogares. Con el fin de brindar acceso a la información y conocimiento a todos los ciudadanos el Gobierno de Puerto Rico tiene un mandato impostergable en cuanto a lograr el objetivo principal de fomentar el

desarrollo económico, la educación y el interés estudiantado en el uso de la tecnología mediante el acceso al Internet.

La brecha digital se refiere a aquellos grupos que pueden acceder contenido digital de calidad, versus los que no pueden tenerlo. Este término diferencia aquellos grupos que tienen la capacidad para utilizar la tecnología de forma eficaz y avanzada, versus los sectores con menos alfabetización tecnológica. El mismo se utiliza para distinguir aquellas personas que tienen los recursos económicos para apropiarse de la tecnología, y tener acceso a ella, de aquellas que no lo tienen.

Los gobiernos de todo el mundo, basándose en que los propios procesos de desarrollo dependen de la disminución de la brecha digital, han desarrollado planes encaminados a estimular no sólo el acceso, sino también el uso y la apropiación de las nuevas tecnologías con el apoyo de múltiples sectores de la sociedad.

El Gobierno Federal, en conjunto con las agencias reguladoras de cada Estado, incluyendo Puerto Rico, tienen la encomienda de lograr el cierre de la brecha digital, asegurándose que:

- 1) La mayor cantidad de hogares tengan acceso a velocidades de carga/descarga real de, al menos 100Mbps y 50Mbps, respectivamente;
- 2) Cada persona tenga acceso a servicio de calidad de banda ancha y los medios para suscribirse, si así lo desean;
- 3) Cada comunidad tenga acceso al menos a 1Gbps de servicio de banda ancha para instituciones claves tales como escuelas, hospitales y edificios de gobierno.

Mediante la Ley 101-2010, se impuso a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones la responsabilidad de establecer un Centro de Acceso a la Internet en cada uno de los municipios de Puerto Rico en donde no exista la brecha digital e implantar el acceso inalámbrico a la Internet en las plazas públicas municipales a través de la tecnología *Wifi*. Ambas directrices persiguen permitir que la ciudadanía tenga acceso a la más amplia red de información digital, conocida como la Internet, de manera gratuita y en igualdad de condiciones, con el fin de reducir la "brecha digital" en Puerto Rico.

Con el propósito de acaparar a la mayor densidad poblacional posible Los Centros de Acceso a la Internet han sido localizados en diferentes puntos estratégicos de los municipios de Puerto Rico, en donde la llegada de la tecnología computarizada y los servicios de Internet se han visto retrasados. Al presente, y en lo que concierne a varios municipios de la zona sur y central de Puerto Rico, están próximos a completarse o en proceso de establecerse, Centros de Internet o *Wifi* en los municipios de Adjuntas, Aibonito, Barranquitas, Ciales, Comerío, Corozal, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito y Utuado, entre otros.

Constituye política pública de esta Administración, fomentar el desarrollo de infraestructura que permitan y le aseguren que todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas tengan acceso a los mejores, más variados y avanzados servicios de telecomunicaciones para garantizar su desarrollo educativo, económico y una mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior, entendemos que es sumamente importante disponer que la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, establezcan un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de dichos ayuntamientos, a los fines de brindar acceso a la información, al conocimiento y a la educación a todos sus estudiantes a través del uso de la Internet, mediante el mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, mejor conocido como *Wifi*.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer mecanismos de accesibilidad al Internet, como lo propone la presente medida, para eliminar o disminuir la brecha digital, y así lograr la inclusión tecnológica de todas las personas. Esta legislación es una de alto interés social y su aprobación redundará en una distribución de servicios más equitativa entre nuestro estudiantado



El día 29 de enero de 2018 compareció la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, a través de su presidenta, la Sra. Sandra E. Torres López, vía correo electrónico. En su ponencia expresa "Apoyamos en su totalidad lo expuesto en la R. C. de la C. 256, por entender que persigue un fin loable y necesario para lograr que los estudiantes de las escuelas públicas logren acceder a tecnología y servicios de información a través de la Internet, teniendo esto un impacto directo en su desarrollo estudiantil y eventual inserción en el mercado laboral de la Isla."

Continúa la Junta indicando que "En varias ocasiones hemos expresado la necesidad de afrontar el problema de la brecha digital en Puerto Rico para hacerle justicia social a aquellas personas que económicamente no tienen los recursos para participar del mundo de la tecnología y la informática. Este asunto, se ha ido atendiendo a nivel federal, por la importancia que representa el que los sistemas de información de alta tecnología estén accesibles a todos los ciudadanos. Por lo que estamos convencidos que con el establecimiento del proyecto piloto que promueve la Resolución Conjunta nos movemos de manera directa a lograr el objetivo de disminuir la brecha digital. En la medida que las comunidades más desventajadas adquieran conocimientos tecnológicos y acceso al Internet, se les facilita obtener mayores oportunidades de desarrollo social y económico."

Por otro lado manifiesta la ponencia que "por virtud de la Ley 101 la Junta ya tiene experiencia en cuanto a trabajar para lograr el cierre de la brecha digital, pues hemos sido responsables de habilitar centros de internet y plazas públicas con acceso a servicio de Internet inalámbrico (WiFi) en varios municipios, la Junta ha tenido la oportunidad de trabajar varios proyectos especiales en facilidades escolares, similar a lo que propone la Resolución Conjunta sobre el establecimiento de acceso a la Internet a través de WiFi. Específicamente la Junta ha trabajado en las siguientes facilidades educativas:

- 1) Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayaguez (CROEM), a un costo de \$33,368.56.

- 2) Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Ceiba (CROEC), a un costo de \$17,768.83.
- 3) La Escuela Especializada de University Gardens en San Juan, a un costo de \$25,675.92. (Bring your own device)
- 4) Recientemente la Junta,, en coordinación con Fortaleza para Ti, ha esta trabajando el de la escuela Julián Blanco en Condado, a un costo de \$34,538.59. El propósito es instalar un centro de estudio para dos salones con equipo con conexión WiFi."



Señala la Presidenta en su escrito que "La Junta está más que dispuesta a aceptar la encomienda propuesta en la Resolución Conjunta, trabajando de la mano mediante acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación (Educación) y los mencionados municipios. Así, como identificar fondos federales que sirvan para el desarrollo educativo de las escuelas, como lo es el programa federal E-rate que es administrado por el Universal Service Administrative Company (USAC) y cuyos fondos provienen del Fondo de Servicio Universal. El programa E-rate permite que las telecomunicaciones y sistemas de información estén accesibles en las escuelas, en su mayoría públicas, y en las bibliotecas. Las escuelas que interesen beneficiarse del programa deben entrar a un proceso de subasta obteniendo descuentos en servicios de telecomunicaciones, acceso al Internet, conexiones y mantenimiento básico a conexiones internas, entre otros. El descuento que reciben las escuelas oscila entre un 20 y un 90 por ciento. Recibiendo un mayor descuento aquellas escuelas con altas tasas de pobreza y escuelas rurales. **Siempre las escuelas tienen la responsabilidad de pagar parte del costo de los servicios.**

Se expone en dicha ponencia que "Estamos seguros de que trabajando de la mano con Educación y los Municipios de Barranquitas, Orocovis y Villalbapodremos allegar fondos para mantener los servicios a los estudiantes que tanto lo necesitan."

No obstante, por otra parte, la Junta recalca "Ahora bien, quisiéramos exponer ciertas interrogantes o aclaraciones con relación a la Resolución Conjunta, las cuales, de ser atendidas, aportarían a una mejor comprensión de los trabajos que se requieren, comenzando por lo siguiente:

- 1) La Resolución Conjunta menciona que el estudiante tendría acceso al Internet mediante WiFi. Considerando que la mayoría de la población estudiantil proviene de familias de escasos recursos económicos, quisiéramos que se aclare ¿si lo que se promueve es que los estudiantes traigan sus propios equipos (Bring your own device) o que se les proveerá equipos a los estudiantes?
- 2) Sugerimos que los cinco (5) planteles que serán escogidos en cada uno de los municipios participantes para el proyecto piloto, sean identificadas por Educación y que ya cuenten con conexión a la Internet o posible conexión sin

mayores costos para su implantación. Esto lo planteamos, pues en zonas muy rurales donde no hay facilidades de planta externa con banda ancha, los costos de establecer dichas facilidades son muy altos.

- 
- 3) En cuanto a la Sección 4 de la Resolución Conjunta, entre otros asuntos se menciona lo siguiente: 'Además, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones deberá promover un programa de aprendizaje, bajo el cual empresas privadas u organizaciones sin fines de lucro se comprometan en sufragar, parcial o totalmente, los costos de implantación de esta Ley, similar al existente bajo la Ley 101-2010.' Sobre este particular queremos aclarar que bajo la Ley 101 la Junta cubrió con sus propios fondos los gastos de equipo para establecer los Centros de Acceso a la Internet y plazas públicas WiFi. En consideración a lo cual, es importante mencionar que el proceso de implantación de la medida podría representar un impacto fiscal para el Gobierno, en momentos en que la política pública es una de austeridad. No obstante, estamos en total disposición de promover programas de apadrinaje con empresas privadas.
 - 4) La Sección 8 de la Resolución Conjunta atiende la vigencia de la Ley estableciendo que tendrá una vigencia de tres (3) años e indica que dicho término '...no comenzará a decursar hasta tanto y en cuanto esté totalmente accesible el servicio de Internet en todas las escuelas públicas seleccionadas para el Proyecto Piloto que ubican en los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis, y Villalba, para la cual la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, el Departamento de Educación y los aludidos ayuntamientos tendrán un término no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la aprobación de esta Ley.' Se hace necesario aclarar, que el proceso de habilitar el acceso a Internet a través de WiFi en las escuelas puede variar en términos de complejidad, debido a que cada escuela se le diseña la manera en que el equipo WiFi será instalado, para de esta forma asegurar una buena calidad de la señal. Es decir, no es un diseño aplicable a todas las escuelas, se hace de manera individualizada considerando el espacio y la cantidad de estudiantes que se quiere atender.

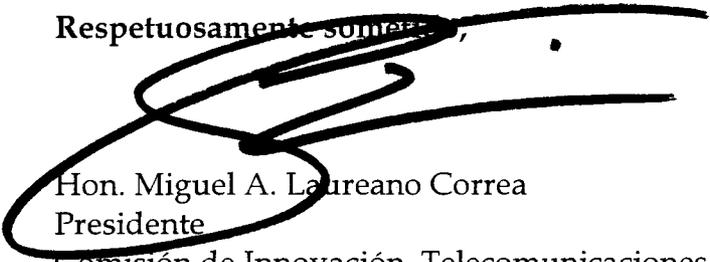
Culmina la Junta planteando en su escrito "Nos reiteramos nuevamente en que la aprobación de la presente Resolución Conjunta es un gran paso hacia el cierre de la brecha digital, sobre todo porque su enfoque es hacia los estudiantes de nuestro sistema público de enseñanza. No obstante, como mencionamos anteriormente, es **importante que consideren que la implantación de esta medida puede representar un impacto fiscal, en momentos en que la política pública del Gobierno va dirigida a la austeridad y reducción de gastos, con el propósito de tener responsabilidad fiscal.**"

CONCLUSION

Luego de evaluar y analizar cuidadosamente los argumentos presentados por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones esta Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que es sumamente importante establecer mecanismos de accesibilidad al Internet con el fin de eliminar o al menos disminuir la brecha digital y así lograr la inclusión tecnológica de todos nuestros ciudadanos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 256, **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 256

30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Presentada por el representante *Hernández Alvarado*

Referida a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Público Privadas y Energía

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, establezcan un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de dichos ayuntamientos, a los fines de brindar acceso a la información, al conocimiento y a la educación a todos sus estudiantes a través del uso de la Internet, particularmente mediante el mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, mejor conocido como wifi; y, para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho incontrovertible que existe un mandato impostergable para el Gobierno de Puerto Rico en cuanto a lograr el objetivo principal de fomentar el desarrollo económico, la educación y el interés ciudadano en el uso de la tecnología mediante el acceso al Internet. Lamentablemente, muchas familias puertorriqueñas, en especial aquellas de escasos recursos económicos, no cuentan con el capital necesario para costear la provisión de tecnología o equipos de informática en sus hogares. Aunque en la Isla el porcentaje de familias con acceso a banda ancha, computadoras y, por ende, con acceso al Internet, ha ido en aumento, todavía existe el fenómeno de la brecha digital.

La brecha digital se utiliza para distinguir aquellas personas que tienen los recursos económicos para apropiarse de la tecnología, y tener acceso a ella, de aquellas que no lo tienen. Además, este término diferencia aquellos grupos que tienen la

capacidad para utilizar la tecnología de forma eficaz y avanzada, versus los sectores con menos alfabetización tecnológica. De igual manera, la frase se refiere a aquellos grupos que pueden acceder contenido digital de calidad, versus los que no pueden tenerlo.

Los gobiernos de todo el mundo, basándose en que los propios procesos de desarrollo dependen de la disminución de la brecha digital, han desarrollado planes encaminados a estimular no sólo el acceso, sino también el uso y la apropiación de las nuevas tecnologías con el apoyo de múltiples sectores de la sociedad.

De otra parte, resalta el hecho de que el Gobierno Federal, en conjunto con las agencias reguladoras de cada Estado, incluyendo Puerto Rico, tienen la encomienda de lograr el cierre de la brecha digital, asegurándose que la mayor cantidad de hogares tengan acceso a velocidades de carga/descarga real de, al menos 100Mbps y 50Mbps, respectivamente; también que cada persona tenga acceso a servicio de calidad de banda ancha y los medios para suscribirse, si así lo desean; y, que cada comunidad tenga acceso al menos a 1Gbps de servicio de banda ancha para instituciones claves tales como escuelas, hospitales y edificios de gobierno.



En consonancia con lo anterior, mediante la Ley Núm. 101-2010, se impuso a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones la responsabilidad de establecer un Centro de Acceso a la Internet en cada uno de los municipios de Puerto Rico en donde no exista el mismo e implantar el acceso inalámbrico a la Internet en las plazas públicas municipales a través de la tecnología wifi. Ambas directrices persiguen permitir que la ciudadanía tenga acceso a la más amplia red de información digital, conocida como la Internet, de manera gratuita y en igualdad de condiciones, con el fin de reducir la "brecha digital" en Puerto Rico.

A estos fines, los Centros de Acceso a la Internet han sido localizados en diferentes puntos estratégicos de los municipios de Puerto Rico en donde la llegada de la tecnología computarizada y los servicios de Internet se han visto retrasados, con el propósito de acaparar a la mayor densidad poblacional posible. Al presente, y en lo que concierne a varios municipios de la zona sur y central de Puerto Rico, están próximos a completarse o en proceso de establecerse, Centros de Internet o wifi en los municipios de Adjuntas, Aibonito, Barranquitas, Ciales, Comerío, Corozal, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito y Utuado, entre otros.

Ciertamente, constituye política pública de esta Administración, fomentar el desarrollo de infraestructura que permitan y le aseguren que todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas tengan acceso a los mejores, más variados y avanzados servicios de telecomunicaciones para garantizar su desarrollo educativo, económico y una mejor calidad de vida.

Dicho lo anterior, estimamos imperativo disponer que la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, establezcan un proyecto piloto en los planteles escolares públicos de dichos ayuntamientos, a los fines de brindar acceso a la información, al conocimiento y a la educación a todos sus estudiantes a través del uso de la Internet, mediante el mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica, mejor conocido como wifi.

La Asamblea Legislativa entiende necesario establecer mecanismos de accesibilidad al Internet, tal y como aquí se propone, para eliminar o disminuir la brecha digital y así lograr la inclusión tecnológica de todas las personas. En dicho sentido, esta legislación es una de alto interés social y su aprobación redundará en una distribución de servicios más equitativa entre nuestro estudiantado

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena que la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en
2 acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación y los municipios de
3 Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, establezcan un Proyecto Piloto en los planteles
4 escolares públicos de dichos ayuntamientos, a los fines de brindar acceso a la
5 información, al conocimiento y a la educación a todos sus estudiantes a través del uso de
6 la Internet, particularmente mediante el mecanismo de conexión de dispositivos
7 electrónicos de forma inalámbrica, mejor conocido como wifi.

8 Sección 2.-La Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, en conjunto con
9 el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y
10 Villalba, deberán establecer unas normas y procedimientos que permitan el cabal
11 cumplimiento de este mandato. Como mínimo, se deberán escoger cinco (5) planteles
12 escolares públicos de cada uno de los ayuntamientos para la implantación del Proyecto
13 Piloto.

1 Sección 3.-Se autoriza a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, al
2 Departamento de Educación y a los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y
3 Villalba a recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, y de
4 transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier índole que reciba de
5 agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así
6 como los provenientes de personas, organizaciones no gubernamentales y de otras
7 entidades privadas para la provisión de los servicios de Internet dentro de los planteles
8 escolares públicos de los referidos ayuntamientos. Estos fondos podrán utilizarse para
9 pagar el servicio de internet mensualmente a un proveedor o para adquirir los equipos
10 necesarios para el servicio.

11 Sección 4.-En la medida que aplique, la Junta Reglamentadora de las
12 Telecomunicaciones, el Departamento de Educación y los municipios de Barranquitas,
13 Coamo, Orocovis y Villalba deberán solicitar fondos que podrán incluir, entre otros que
14 puedan existir, los disponibles a través del Programa Federal E-Rate. A tales efectos, se
15 ordena a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones a identificar aquellos
16 programas federales existentes, a fin de que puedan ser solicitados según corresponda.
17 Además, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones deberá promover un
18 programa de apadrinaje, bajo el cual, empresas privadas u organizaciones sin fines de
19 lucro se comprometan en sufragar, parcial o totalmente, los costos de implantación de
20 esta Ley, similar al existente bajo la Ley Núm. 101-2010.

21 Sección 5.-Se autoriza a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, al
22 Departamento de Educación y a los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y

1 Villalba a desarrollar actividades y brindar servicios adicionales a la comunidad, acordes
2 con el desarrollo económico, social, cultural y educativo del sector que sirve, que ayuden
3 a sufragar los gastos de mantenimiento y operacionales, para asegurar la sustentabilidad
4 de servicio de acceso al Internet para las escuelas.

5 Sección 6.-Al término de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Ley, el
6 Presidente o la Presidenta de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones y el
7 Secretario o la Secretaria del Departamento de Educación de Puerto Rico rendirán un
8 informe en conjunto al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre los
9 resultados de este proyecto piloto, el cual deberá incluir el detalle del aprovechamiento
10 por parte de los estudiantes que cursan grados en los planteles escolares ubicados en los
11 municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, la viabilidad económica y
12 recomendaciones respecto a la posible implantación del mismo en otras áreas en Puerto
13 Rico.

14 Sección 7.-Las disposiciones de esta Ley estarán sujetas, cuando proceda, al
15 cumplimiento estricto con la reglamentación federal aplicable promulgada por la
16 Comisión Federal de Comunicaciones.

17 Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y
18 se mantendrá vigente por un periodo de tres (3) años. No obstante, el término de vigencia
19 no comenzará a decursar hasta tanto y en cuanto esté totalmente accesible el servicio de
20 Internet en todas las escuelas públicas seleccionadas para el proyecto piloto que ubican
21 en los municipios de Barranquitas, Coamo, Orocovis y Villalba, para lo cual la Junta
22 Reglamentadora de las Telecomunicaciones, el Departamento de Educación y los

- 1 aludidos ayuntamientos tendrán un término no mayor de trescientos sesenta y cinco (365)
- 2 días a partir de la aprobación de esta Ley.

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B' with a dot above it, located on the left side of the page.